



FIRMADO POR

ANDREU SALOM PORTA  
28/09/2021Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 847740R



FIRMADO POR

MARÍA ÁNGELES FERRANDIS DOMÉNECH  
Oficial Mayor  
28/09/2021

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
28/09/2021

FIRMADO POR

SEBASTIÀ CRESPO PONS  
28/09/2021

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS/AS (Programa Temporal de soporte al Área de Secretaría, departamento Contratación) CONSTITUIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCÚDIA ASÍ COMO LA CESIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS COMPONENTES DE LAS MISMAS**

En Almussafes, a fecha de firma.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio González Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almussafes en nombre suyo y representación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, asistido por la Oficial Mayor de esta Corporación, Dª Mª Ángeles Ferrandis Doménech, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la misma Ley 7/1985.

Y de otra, D. Andreu Salom Porta, Alcalde del Ayuntamiento de l'Alcúdia, en nombre suyo y representación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistido por el Secretario de esta Corporación D. Sebastián Crespo Pons, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la misma Ley 7/1985.

Actuando en ambos casos, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

**EXPONEN**

I. Que corresponde a los Ayuntamientos, la selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

II. Que, no obstante, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, impide cumplir la exigencia de que la constitución de bolsas de empleo temporal se vincule al desarrollo de las ofertas de empleo público, al mismo tiempo que acentúa la necesidad de proceder a realizar contrataciones temporales y/o nombramientos interinos.



FIRMADO POR

ANDRÉU SALOM PORTA  
28/09/2021Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 847740R



FIRMADO POR

MARÍA ÁNGELES FERRANDIS DOMÉNECH  
Oficial Mayor  
28/09/2021

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
28/09/2021

FIRMADO POR

SEBASTIÀ CRESPO PONS  
28/09/2021

Que vistas las necesidades de medios personales que, con carácter urgente, se ha manifestado por el Ayuntamiento de l'Alcúdia.

Que atendida la circunstancia de que las necesidades expresadas pueden ser cubiertas con carácter temporal a través de las diversas figuras previstas en la legislación administrativa, por personal funcionario de carácter interino.

Que de conformidad con los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa, se estima necesario por parte de ambas administraciones colaborar y compartir datos y resultados de procedimientos administrativos de selección de personal.

III. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones Públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable dicha bolsa de empleo.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

### ESTIPULACIONES

(Art. 49 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público )

**PRIMERA.-** Que la competencia en la que se fundamenta la actuación de ambas administraciones públicas se halla recogida con carácter genérico en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según el cual *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, siendo la disponibilidad de medios personales suficientes para realizar tales actividades y prestar dichos servicios, presupuesto necesario para lograr la plena efectividad en el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente.

**SEGUNDA.-** Objeto.

Que es objeto del presente convenio interadministrativo la utilización conjunta de la bolsa de empleo de carácter temporal de Administrativos (Programa Temporal de soporte al Área de Secretaría, departamento contratación) que exista y que, eventualmente, pueda constituirse durante la vigencia del mismo en el Ayuntamiento de Almussafes y en el Ayuntamiento de l'Alcúdia.

Asimismo, forma parte del objeto de este convenio la cesión de los datos personales de las personas componentes de la bolsa de trabajo referida en el párrafo precedente, entre ambos ayuntamientos.



FIRMADO POR

ANDRÉS SALOM PORTA  
28/09/2021Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 847740R



FIRMADO POR

MARÍA ÁNGELES FERRANDIS DOMÉNECH  
Oficial Mayor  
28/09/2021

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
28/09/2021

FIRMADO POR

SEBASTIÀ CRESPO PONS  
28/09/2021

### **TERCERA.- Gastos.**

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto para los Ayuntamientos de Almussafes y de l'Alcúdia, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados al nombramiento interino que en el futuro se produzcan y que corresponderá a cada Ayuntamiento.

### **CUARTA.- Obligaciones.**

Los Ayuntamientos intervenientes facilitarán la utilización de las bolsas de empleo de carácter temporal que exista y que, eventualmente, puedan constituirse durante la vigencia del convenio, así como la comunicación de los datos necesarios para los nombramientos interinos o contrataciones laborales, quedando eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del nombramiento y cualquier responsabilidad que derive de la misma.

La utilización de la bolsa de trabajo temporal por el ayuntamiento que no la tenga constituida requerirá, en primer lugar, la realización de la correspondiente solicitud por parte del órgano competente, en la que se indicará los motivos por los cuales se ha de hacer uso de la misma.

No obstante, la cesión de datos previos a la contratación exigirá el consentimiento expreso por parte del interesados/as que forman parte de la bolsa de trabajo referenciada.

La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellos candidatos/as a los que corresponda su nombramiento o contratación, según el orden de clasificación de la bolsa.

Ambas partes se comprometen a destinar los datos cedidos únicamente a la finalidad establecida en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo propios del contenido de la bolsa de trabajo existente, siendo tratados con total respeto a la normativa vigente, especialmente en materia de protección de datos personales.

A tal efecto, cada parte deberá designar de entre su personal funcionario, un responsable de la custodia y acceso a los datos cuya cesión se produzca tras cada solicitud o globalmente para todas ellas.

Tras la obtención de la autorización de cesión de datos personales por las y los componentes de cada una de las bolsas de trabajo, el ayuntamiento cedente notificará formalmente al peticionario los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, DNI, teléfono y dirección de correo electrónico, así como orden actual en el que figure en la bolsa de trabajo.

El Ayuntamiento de l'Alcúdia asumirá todos los gastos derivados del nombramiento (retribuciones, seguridad social, etc.) y cualquier responsabilidad que derive de la misma.



FIRMADO POR

ANDRÉU SALOM PORTA  
28/09/2021Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 847740R



FIRMADO POR

MARÍA ÁNGELES FERRANDIS DOMÉNECH  
Oficial Mayor  
28/09/2021

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
28/09/2021

FIRMADO POR

SEBASTIÀ CRESPO PONS  
28/09/2021

**QUINTA.** - El uso de los datos contenidos en las distintas bolsas de trabajo se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- a) Se respetará escrupulosamente el orden fijado de puntuación que conste en cada una de las bolsas de trabajo constituidas. No obstante ello, el ayuntamiento cedente señalará expresamente qué componentes de la bolsa de trabajo objeto de dicha cesión mantienen una relación de empleo público con aquél, de tal forma que no afecte a la prestación de los servicios propios, y no siendo objeto de llamamiento por el ayuntamiento cesionario.
- b) Cualquier relación de empleo público que se formalice por cualquiera de los Ayuntamientos que utilice la bolsa, deberá ser comunicada para la actualización de la misma, con objeto de garantizar que aquellas se lleven a cabo por estricto orden de relación de componentes de las bolsas, en cada ayuntamiento.

**SEXTA.-** El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el presente convenio determinará la resolución del mismo.

**SÉPTIMA.-** Duración del convenio.

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta dos años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

**OCTAVA.-** Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula séptima, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

**NOVENA.-** Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4 LCSP 2017).

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

**DÉCIMA.-** Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de l'Alcúdia, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de



FIRMADO POR

ANDREU SALOM PORTA  
28/09/2021



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 847740R



FIRMADO POR

MARÍA ÁNGELES FERRANDIS DOMÉNECH  
Oficial Mayor  
28/09/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
28/09/2021



FIRMADO POR

SEBASTIÀ CRESPO PONS  
28/09/2021

diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación así como lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo.

Con carácter previo, el Ayuntamiento de Almussafes recabará autorizaciones individuales de cada una de las personas que forman parte de la Bolsa de empleo, autorizando la cesión de datos personales para tal menester.

En todo caso el Ayuntamiento de l'Alcúdia asume las siguientes obligaciones:

- En el tratamiento de datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento responsable del fichero.
- El Ayuntamiento de l'Alcúdia adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- El Ayuntamiento de l'Alcúdia no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuren en este Convenio, ni los comunicará, incluso, para su conservación, a otras personas.
- El Ayuntamiento de l'Alcúdia está obligado a guardar el secreto profesional respecto a los datos de carácter personal, aún después de la extinción del Convenio.
- La denuncia del presente Convenio por alguna de las partes supondrá la devolución al Ayuntamiento de Almussafes de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal.
- En el caso de que el Ayuntamiento de l'Alcúdia destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

